ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

DTDP
20193251366671
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 09 de 2019

Señor(a)
YENY ASTRIH CASTAÑO LOPEZ
AK 97 16B 13
Bogotá - D.C.

REF: Notificación Por Aviso Resolución Número 6903 del 7 de Octubre de 2019. RT 51092

EI INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU - procede en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a notificarle mediante el presente **AVISO** la **Resolución Número 6903 del 7 de octubre de 2019**, *"por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental el Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50 adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019 ".*

Contra la **Resolución Número 6903 del 7 de octubre de 2019**, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 76 de la misma norma.

La presente notificación por aviso se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso en la de la Ciudad de Bogotá D.C., conforme al inciso primero del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Se anexa al presente aviso copia integral de la **Resolución Número 6903 del 7 de octubre de 2019 de 2019,** en seis (6) folios.

Cordialmente,

Maria Del Pilar Grajales Restrepo
Directora Técnica de Predios
Firma mecánica generada en 09-12-2019 10:10 AM

Anexos: Resolución 6903 de 2019
Elaboró: Julián Andrés Tascón Valencia / Abogado Social DTDP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
C018.03578
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Número **2307** del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo Números 001 y 002 de 2009, modificadas por los Acuerdos del Consejo Directivo 001 y 002 de 2017 que en su Capítulo 2 Artículo 12 delega unas funciones a la Dirección Técnica de predios, y demás disposiciones legales aplicables y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997, modificó la Ley 9 de 1989, *"por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones"* y dispuso que la función pública de ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción de *"Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte (…)"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, determinó que para efectos de declarar utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles, estos deben estar destinarlos a: la construcción de obras contempladas en los planes de desarrollo, la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, la provisión de espacios públicos urbanos, la infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo y la ejecución de proyectos de producción de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y recursos hídricos.

Que el Acuerdo Distrital 10 de 2000, *"Por la cual se regula el pago de compensaciones por el Instituto de Desarrollo Urbano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, reguló el pago de las compensaciones, cuando en desarrollo de proyectos de los que trata el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, ejecutados por el Instituto de Desarrollo Urbano, se adelanten trámites administrativos tendientes a la adquisición de predios que impliquen la movilización involuntaria de ciudadanos y se compense a la población que resida o realice sus actividades económicas ordinarias en los predios a adquirir.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece en su artículo 292, que uno de los objetivos específicos (Artículo 283 Decreto 619 de 2000), es el de *"1. Proteger las áreas residenciales que poseen buenas condiciones urbanísticas y ambientales."*, y que en igual sentido, el artículo 294 ibídem (Artículo 285 Decreto 619 de 2000), determina que una de sus estrategias de planeamiento y ordenamiento urbano es la de; *"Caracterizar los sectores residenciales para definir acciones de carácter urbano y las de carácter colectivo requeridas para la recuperación y consolidación de las unidades de vivienda."*

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

Que el artículo 303 Ibídem (Artículo 294 Decreto 619 de 2000), establece que en el subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública, se adelantará la línea de acción de reasentamiento por obra pública, y dice:

> *"Las entidades que desarrollen actividades y proyectos definidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que implique traslados de población, deben incluir en los presupuestos de cada uno de los proyectos a desarrollar, los costos de la formulación y ejecución del plan de gestión social respectivo, tanto para la población trasladada como para la receptora y aquella que continúe residiendo en el área de influencia del proyecto respectivo. Toda entidad que adelante una obra, proyecto o intervención que implique desplazamiento de población deberá realizar un estudio socioeconómico que permita determinar sus características e identificar y evaluar los impactos causados a los diferentes grupos humanos que intervienen: población a reubicar, residente y receptora." (Subraya fuera de texto).*

Que el inciso 2° del artículo 456 de la mencionada norma (Artículo 492 Decreto 619 de 2000), establece que; *"Habiéndose identificado plenamente el objeto específico de la adquisición, la entidad competente expedirá el acto administrativo mediante el cual ordene adelantar todos los estudios de tipo social, técnico, jurídico y económico que habrán de fundamentar posteriormente los procedimientos de la adquisición necesarios para el cumplimiento de dicho objeto."*

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 296 de 2003, *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 10 de 2000 y parcialmente los artículos 292, 293 y 294, numeral 3°, del título II, subtitulo 4, Capitulo 1, Subcapítulo 4°, del Decreto 619 de 2000"*, modificado parcialmente por el Decreto 329 de 2006, señala que; *"(...) para establecer un Programa de Reasentamiento por obra pública o el que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial se fijarán, como mínimo, las siguientes acciones y actividades: Censo y diagnóstico socioeconómico, Plan de Gestión Social e Intervención, protección y rehabilitación de las zonas intervenidas."*

Que el artículo 3° ídem, dispone que; *"Mediante un censo y diagnóstico socioeconómico se identificarán y evaluarán las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias y de las unidades productivas que residen u ocupan los inmuebles objeto de intervención, con el cual se identificarán los impactos que serán mitigados a través del Plan de Gestión Social."*

Que el artículo 4° del ya citado Decreto 296 de 2003, establece que el Plan de Gestión social es; *"(...) el conjunto de programas, actividades y acciones tendientes a abordar integralmente a las familias a reasentar, a fin de minimizar los efectos negativos del desplazamiento involuntario.";* así mismo, que dicho plan tendrá un componente social que corresponde *"al conjunto de programas, planes, proyectos, estrategias, actividades y acciones con los cuales se pretende mitigar y minimizar los impactos sociales, económicos y culturales en la población desplazada por la ejecución de los proyectos."* y un componente económico que; *"Corresponde a los reconocimientos económicos que*

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
C018.03578
C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

hace la entidad a cargo del proyecto, los cuales tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento."

Que el artículo 7° del Decreto 296 de 2003, respecto del reconocimiento económico consagra lo siguiente: *"Para ser sujeto del reconocimiento se debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: 1. Estar incluido en el censo y diagnóstico socioeconómico elaborado por la entidad. 2. Que el Plan de Gestión Social haya incluido a la familia o a la unidad productiva como beneficiaria del pago de los reconocimientos económicos. 3. Acreditar los documentos en los tiempos exigidos por la respectiva entidad en su reglamentación interna".*

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 329 de 2006, *"Por el cual se modifican los factores y parámetros para el reconocimiento del componente económico del Plan de Gestión Social establecidos en el artículo 6º del Decreto 296 de 2003"*; estableció lo siguiente respecto del componente económico:

> *"Cuando el Plan de Gestión Social del proyecto consagre la aplicación del componente económico, este se entenderá como aquellos reconocimientos económicos que se pagarán a la población localizada en suelo urbano de estratos 1 y 2 prioritariamente, suelo rural o de expansión urbana, identificada en el censo y diagnóstico socio-económico, y ubicadas en los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad. Estos reconocimientos se efectuarán a los beneficiarios por una sola vez, respecto del predio en el cual residen o desempeñen su actividad productiva ya sea como propietarios, poseedores, tenedores, arrendatarios, subarrendatarios o usufructuarios, de conformidad con el factor a reconocer (…)"*

Que la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, expidió la Resolución 5965 de 2006, *"Por la cual se adoptan los procedimientos tendientes a la aplicación de los criterios y factores establecidos en el decreto 329 del 22 de Agosto de 2006, que modificó el decreto 296 del 16 de septiembre de 2003 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2° estableció, que los objetivos del Plan de Gestión Social son:

> *"1. Mitigar y hacer un reconocimiento económico por los impactos negativos causados por el desplazamiento involuntario de la población a causa de las obras públicas que desarrolla el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Distrito, con el propósito de que las unidades sociales logren el restablecimiento de sus condiciones iniciales en cuanto a: vivienda, actividades económicas (producción /renta), acceso a servicios sociales, y redes sociales, garantizando que éstas conserven su calidad de vida y en lo posible mejore significativamente. 2. Facilitar el traslado de la población evitando su reasentamiento en zonas no legalizadas, de alto riesgo, de preservación ambiental o en corredores viales, manteniendo o mejorando en lo posible su calidad de vida, propiciando el ordenamiento urbano y facilitando la restauración de inmuebles y predios aledaños a la obra."*

Que el artículo 5° ibídem, determinó, que serán beneficiarios del componente económico del Plan de Gestión Social, todas la unidades sociales que; *"(…) Estén*

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

incluidas en el plan de gestión social elaborado con base en el censo y diagnóstico socioeconómico de cada proyecto y aprobado por el Instituto; 2. Sean objeto de desplazamiento a causa directa de la adquisición del predio para la obra pública ejecutada por el IDU y sean objeto de desplazamiento a causa directa de la adquisición del predio para la obra pública ejecutada por el IDU. (...)."

Que el Acuerdo 001 de 2009 emanado del Consejo Directivo del IDU, expidió los Estatutos que rigen el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU; en virtud del cual, y mediante el Acuerdo 002 de 2009, se reglamentó la estructura organizacional del IDU y se establecieron las funciones de sus dependencias, entre ellas la de la Dirección Técnica de Predios, quien tiene como funciones a desarrollar entre otras las siguientes: *"i) Proponer políticas, estrategias, planes y programas que con lleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten; ii) Formular, implementar y ejecutar los planes de gestión social que deban adoptarse, para mitigar los impactos causados durante el proceso de adquisición de predios, de conformidad con las políticas, estrategias, planes y programas establecidos"*; los Acuerdos antes mencionados fueron modificados por los Acuerdos 001 y 002 de 2017, pero se conservaron las funciones antes relacionadas para la Dirección Técnica de Predios.

Que en el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, *"por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá Mejor Para Todos"*, se incluyeron proyectos relacionados con la integración regional de la Avenida Centenario (Calle 13) y establecidos en el marco normativo del artículo 70 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, expidió la Resolución 5571 de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante la cual se anunció el ***"(...) el proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50"***, y se iniciaron los tramites para incorporar el trazado al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad.

Que mediante el Decreto Distrital 801 del 20 de diciembre de 2018, *"Por medio del cual se declara la existencia de especiales Condiciones de Urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los predios necesarios a través de expropiación por vía administrativa del proyecto* ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Limite del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50""***, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., decretó en su artículo 1° sobre las condiciones de urgencia y declaró *"la existencia de especiales condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales, por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto (...)"*, del proyecto anunciado en la Resolución 5571 del 27 de noviembre de 2018, expedida por la Directora General del IDU.

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

Que mediante la Resolución 1888 del 27 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Planeación, definió en su artículo 1° la *"(…) Zona de Reserva Vial de la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidental del Distrito, de acuerdo con lo demarcado en los cuatro (4) planos (…)".*

Que mediante la Resolución 1412 el 5 de abril de 2019, la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dio inicio al Plan de Gestión Social del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50",*** y se establecieron el numero de unidades sociales que se encuentran localizadas en los predios requeridos, las que se hallan identificadas mediante el levantamiento del censo diagnóstico socio económico, y que serán beneficiarias del componente social y económico.

Que la Resolución IDU Número 2307 del 30 de mayo de 2019 emitida por la Dirección General del Instituto, en su artículo 18 delega al Director Técnico de Predios, entre otras las siguientes funciones: *"18.1 Autorizar el reconocimiento y pago de compensaciones y/o primas de reasentamiento a las unidades sociales beneficiarias. (…) 18.2 Suscribir las actas de transacción por concepto de pagos por reasentamiento y los demás actos inherentes a la autorización del pago de las mismas. (…) 18.7 Autorizar las inclusiones, exclusiones, actualizaciones y demás modificaciones que deban realizarse al censo que forma parte del Plan de Gestión Social respectivo. (…)" (Subraya fuera de texto).*

Que mediante la Resolución 2714 del 19 de junio de 2019, *"por la cual se autorizan unas modificaciones censales al Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50"*; se incluyeron noventa y un (91) Unidades Sociales.

Que mediante la Resolución 1373 del 10 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación, modificó la Zona de Reserva Vial de la **Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el limite Occidente del Distrito** definida en la Resolución 1888 del 27 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo demarcado en los planos 1 de 10, 2 de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10 y 10 de 10.

Que debido a la modificación de la Reserva Vial de la **Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el limite Occidente del Distrito**, se hace necesario incluir las Unidades Sociales que se encuentran localizadas en los predios que fueron incorporados en la Resolución 1373 del 10 de julio de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y que serán requeridos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, las que fueron identificadas en el censo de diagnostico socioeconómico elaborado por la Dirección Técnica de Predios del IDU, y que serán beneficiarias de los componente Social y Económico del Plan de Gestión Social del proyecto ***"Vía de***

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50".

Que mediante la Resolución 3581 del 31 de julio de 2019, la Directora Técnica de Predios (e) del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, autorizó la modificación censal y se incluyeron mil quinientas quince (1515) Unidades Sociales al Plan de Gestión Social del proyecto *"**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**"*, adoptado mediante la Resolución 1412 del 5 de abril de 2019.

Que mediante la Resolución 5299 del 16 de septiembre de 2019, la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, autorizó la modificación censal de veinticinco (25) Unidades Sociales al Plan de Gestión Social del proyecto *"**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**"*, adoptado mediante la Resolución 1412 del 5 de abril de 2019.

Que como consecuencia de las dinámicas sociales que presentan en el Distrito Capital, tanto las Unidades Sociales, así como los Tipos y las Tenencias identificadas en los censos Socioeconómicos elaborados para el proyecto *"**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**"*, varían entre la etapa de diseños y la ejecución de la obra por parte del IDU, con el propósito de mitigar los impactos negativos causados por el traslado ocasionado como consecuencia de las intervenciones del proyecto, se adelantó un proceso de verificación por parte de los profesionales sociales adscritos a la Dirección Técnica de Predios, con el fin de adecuar el censo a su realidad y proceder a su actualización, mediante la inclusión, exclusión, aclaración y actualización, según las circunstancias actuales de cada Unidad Social.

Que los profesionales sociales asignados al proyecto *"**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**"*, presentaron a la Dirección Técnica de Predios del IDU el informe del estudio social después de la verificación en terreno, donde se pudo establecer, que se requiere modificar la información contenida en el censo de diagnostico socioeconómico de las siguientes unidades sociales:

La **Exclusión** de dos (2) unidades sociales así;

1. De la unidad social **ELIAS FONSECA AMAYA** con cédula de ciudadanía No. **13.543.104**, vinculada al predio con el Registro Topográfico **RT 51615**, identificada en el censo de diagnostico socioeconómico como **Arrendatario-Hogar**, e incluida en el Plan de Gestión Social del proyecto *"**Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50**"*, mediante la Resolución 3581 de 2019"

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

Que de acuerdo con la información suministrada por la propietaria del predio a adquirir, y conforme al contenido del informe social incorporado al expediente de fecha 5 de septiembre de 2019, la unidad social **ELIAS FONSECA AMAYA** se trasladó del inmueble por causas ajenas a la obra; por tal motivo, se hace necesario y procedente la **Exclusión** de la referida unidad social del Plan de Gestión Social.

2. De la unidad social **YENY ASTRIH CASTAÑO LÓPEZ** con cédula de ciudadanía No. **41.956.156**, vinculada al predio con el Registro Topográfico **RT 51092**, identificada en el censo de diagnostico socioeconómico como **Subrrendatario-Hogar**, e incluida en el Plan de Gestión Social mediante la Resolución 1412 de 2019 del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50."***

Que de acuerdo con la información suministrada por la propietaria del predio a adquirir, y conforme al contenido del informe social incorporado al expediente de fecha 17 de septiembre de 2019, la unidad social **YENY ASTRIH CASTAÑO LÓPEZ**, se trasladó del inmueble por causas ajenas a la obra; por tal motivo, se hace necesario la **Exclusión** de la referida unidad social del Plan de Gestión Social.

La **Aclaración** de cuatro (4) unidades sociales así:

1. De la unidad social **YEINNY JOHANNA VESGA GARCÍA** con cédula de ciudadanía No. **1.090.432**, vinculada al predio con el Registro Topográfico **RT 51097**, identificada en el censo de diagnostico socioeconómico como **Arrendatario-Hogar**, e incluida en el Plan de Gestión Social del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50."***, mediante la Resolución 1412 de 2019

Que de acuerdo con la información censal recopilada por profesionales sociales de la DTDP, del informe social presente en el expediente de fecha 1 de octubre de 2019, y conforme a la verificación de la documentación aportada, se pudo evidenciar, que por error de digitación se ingreso el número de identificación **1.090.432**, y que el número de identificación correcto es el **1.090.432.993**, por tal motivo, se hace necesaria la **Aclaración** del número de identificación de la referida unidad social en el Plan de Gestión Social, y en su lugar indicar como documento de identificación el No. **1.090.432.993**.

2. De la unidad social **MARCELIANO BELTRAN OLDIA** con cédula de ciudadanía No. **11.448.389**, vinculada al predio con el Registro Topográfico **RT 51095**, identificada en el censo de diagnostico socioeconómico como **Arrendatario-Económica**, e incluida en el Plan de Gestión Social del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50."***, mediante la Resolución 1412 de 2019.

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1090-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

Que de acuerdo con la información censal recopilada por profesionales sociales de la DTDP, del informe social incluido en el expediente de fecha 4 de octubre de 2019, y conforme a la verificación de la documentación aportada, se pudo evidenciar, que el número de identificación correcto de la unidad social es el **80.011.386** y no el **11.448.389**, así mismo, se advirtió un error respecto del segundo apellido, pues se verificó que corresponde a **OLAYA** y no a **OLDIA**, por tal motivo, se hace necesaria la **Aclaración** tanto del segundo apellido, así como del número de identificación la unidad social y en su lugar indicar, que el nombre e identificación son; **MARCELIANO BELTRAN OLAYA** con cédula de ciudadanía **No. 80.011.386**.

3. De la unidad social **RODRIGO DAZA** con cédula de ciudadanía No. **3.220.832**, vinculada al predio con el Registro Topográfico **RT 51143**, identificada en el censo de diagnostico socioeconómico como **Arrendatario-Económica**, e incluida en el Plan de Gestión Social del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50."***, mediante la Resolución 1412 de 2019

Que de acuerdo con la información censal recopilada por profesionales sociales de la DTDP, del informe social presente en el expediente de fecha 1 de octubre de 2019, y conforme a la verificación de la documentación aportada, se pudo evidenciar, que la actividad económica se encuentra a nombre **RODALTRANS S.A.S.**, con NIT **900.705.199-8**, y no a nombre de **RODRIGO DAZA** CC **3.220.832** identificada inicialmente; por tal motivo, se hace necesaria la **Aclaración** del titular de la unidad social, e indicar que se encuentra a nombre de **RODALTRANS S.A.S.** con NIT **900.705.199-8**.

4. De la unidad social **ADELAIDA LOPEZ TORRES** con cédula de ciudadanía No. **52.278.506**, vinculada al predio con el Registro Topográfico **RT 51090**, identificada en el censo de diagnostico socioeconómico como **Arrendatario-Hogar**, e incluida en el Plan de Gestión Social del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50."***, mediante la Resolución 1412 de 2019

Que de acuerdo con la información censal recopilada por profesionales sociales de la DTDP, del informe social presente en el expediente de fecha 1 de octubre de 2019, y conforme a la verificación de la documentación aportada, se pudo evidenciar, que por error de digitación se ingreso el número de identificación **52.278.506.**, y que el número de identificación correcto es el **52.378.506**, por tal motivo, se hace necesaria la **Aclaración** del número de identificación de la referida unidad social en el Plan de Gestión Social, y en su lugar indicar como documento de identificación el No. **52.378.506**.

La **Actualización** de una (1) unidad social así;

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-3 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

1. De la unidad social **EDGAR CALDERON** con cédula de ciudadanía No. **19.371.374**, vinculada al predio con el Registro Topográfico **RT 50873**, identificada en el censo de diagnostico socioeconómico como **Arrendatario-Hogar** de fecha 18 de octubre de 2018, e incluida en el Plan de Gestión Social del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50."*** mediante la Resolución 3581 de 2019

Que de acuerdo con la información censal recopilada por profesionales sociales de la DTDP, del acta de atención al ciudadano de fecha 3 de septiembre de 2019, y del informe social de fecha 18 de septiembre de 2019, se evidenció que la unidad social identificada inicialmente, ya no es el arrendatario y en su lugar se encuentra la unidad social **BRAYAN CAMILO MURILLO FRANCO** con cédula de ciudadanía **No. 1.016.079.551**, por tal motivo, se hace necesario realizar una **Actualización** de la referida unidad social en el Plan de Gestión Social, retirando a **EDGAR CALDERON** con cédula de ciudadanía No. **19.371.374** e ingresando a **BRAYAN CAMILO MURILLO FRANCO** con cédula de ciudadanía **No. 1.016.079.551**

Que de acuerdo con las **TENENCIAS** y a los **TIPOS** de las modificaciones censales en el presente acto administrativo, se resumen de la siguiente manera:

Unidades Sociales por Tenencia y Tipo - Aclaración

Tipo Unidad Social	Arrendatario	Poseedor	Propietario	Sub Arrendatario	Tenedor	Usufructuario	Total General
Económica	2	0	0	0	0	0	2
Hogar	4	0	0	1	0	0	5
Institucional	0	0	0	0	0	0	0
Rentista	0	0	0	0	0	0	0
Sin Uso	0	0	0	0	0	0	0
Socieconómica	0	0	0	0	0	0	0
	6	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**	**7**

Que para el estudio y aprobación de los casos adicionales a la verificación en terreno, se creó el expediente dentro del cual reposa la documentación que sustenta la modificación censal, documentos debidamente estudiados, evaluados y avalados por los gestores sociales y el profesional jurídico del proyecto.

Con fundamento en el anterior orden fáctico y normativo, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU entra a autorizar la modificación censal que se describe en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del censo y diagnostico socio económico de las unidades sociales que serán beneficiarias del componente social y económico el Plan del Gestión Social del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50"***, adoptado mediante la Resolución 1412 del 5 de abril de 2019, suscrito por la Directora Técnica de Predio del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, respecto de las respecto de las unidades sociales relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, que residen y/o desarrollan actividad económica en los predios requeridos para la obra y que deben trasladarse a causa directa de dicho proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUIR las siguientes unidades sociales dentro del censo y diagnostico socioeconómico de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa, pues se encontró, que ya no residen y/o desarrollan actividad económica en el predio localizado en la reserva vial del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50"***, y que su traslado se dio por causas ajenas a la ejecución de la obra.

No	UNIDAD SOCIAL SOLICITANTE	R.T.	TENENCIA-TIPO DE UNIDAD SOCIAL	MOTIVOS
1	ELIAS FONSECA AMAYA CC 13.543.104	51615	ARRENDATARIO-HOGAR	DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CENSAL RECOPILADA POR PROFESIONALES SOCIALES DE LA DTDP, EL 23 DE NOV DE 2018 FUE IDENTIFICADA LA UNIDAD SOCIAL ELIAS FONSECA AMAYA CC 13.543.104 COMO ARRENDATARIO-HOGAR, SEGÚN LA RES 3581 DE 2019, QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA PROPIETARIA, LA UNIDAD SOCIAL SE TRASLADÓ DEL INMUEBLE POR CAUSAS AJENAS A LA OBRA. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE LA UNIDAD SOCIAL.
2	YENY ASTRIH CASTAÑO LOPEZ CC 41.956.156	51092	SUBARRENDATARIO	DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CENSAL RECOPILADA POR PROFESIONALES SOCIALES DE LA DTDP, FUE IDENTIFICADA LA UNIDAD SOCIAL YENY ASTRIH CASTAÑO LÓPEZ CC 41.956.156 COMO SUBARRENDATARIO-HOGAR, SEGÚN LA RES 1412 DE 2019, QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA PROPIETARIA, LA UNIDAD SOCIAL SE TRASLADÓ DEL INMUEBLE POR CAUSAS AJENAS A LA OBRA. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE LA UNIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR las siguientes unidades sociales dentro del censo y diagnostico socioeconómico, beneficiarias del componente social y económico del Plan de Gestión Social del proyecto ***"Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario)***

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1060-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification C018.03578 C018.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50", con el propósito de adecuar la realidad de la información sobre la tenencia, tipo y datos generales del representante de la unidad social, de acuerdo con las fichas socioeconómicas y de conformidad con los soportes documentales que reposan en el expediente, y de la verificación en terreno por parte de los profesionales adscritos a la Dirección Técnica de Predios del IDU:

No	UNIDAD SOCIAL SOLICITANTE	R.T.	TENENCIA-TIPO DE UNIDAD SOCIAL	MOTIVOS
1	YEINNY JOHANNA VESGA GARCIA CC 1.090.432.993	51097	ARRENDATARIO-HOGAR	DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CENSAL RECOPILADA POR PROFESIONALES SOCIALES DE LA DTDP, EL 2 DE FEB DE 2019, FUE IDENTIFICADA LA UNIDAD SOCIAL COMO YEINNY JOHANNA VESGA GARCIA CC 1.090.432, COMO ARRENDATARIO-HOGAR, SEGÚN RESOLUCIÓN 1412 DE 2019. AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, SE EVIDENCIA QUE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ES 1.090.432.993, Y NO 1.090.432, POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA ACLARACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LA UNIDAD SOCIAL, EN SU LUGAR INDICAR COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD EL NO. 1.090.432.993.
2	MARCELIANO BELTRAN OLAYA CC 80.011.386	51095	ARRENDATARIO-ECONÓMICA	DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CENSAL RECOPILADA POR PROFESIONALES SOCIALES DE LA DTDP, EL 29 DE NOV DE 2018 FUE IDENTIFICADA LA UNIDAD SOCIAL COMO MARCELIANO BELTRAN OLDIA CC 11.448.389, COMO ARRENDATARIO-ECONÓMICA, SEGÚN RESOLUCIÓN 1412 DE 2019. AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, SE EVIDENCIÓ QUE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CORRECTO ES 80.011.386, Y NO 11.448.389, DE IGUAL FORMA, SE COMETIÓ UN ERROR DE DIGITACIÓN RESPECTO DEL SEGUNDO APELLIDO, PUES SE VERIFICÓ QUE CORRESPONDE A OLAYA Y NO A OLDIA, POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA ACLARACIÓN TANTO DEL SEGUNDO APELLIDO, ASÍ COMO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LA UNIDAD SOCIAL Y EN SU LUGAR, INIDCAR QUE EL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN SON; MARCELIANO BELTRÁN OLAYA CC 80.011.386.
3	RODALTRANS S.A.S. NIT 900.705.199-8	51143	ARRENDATARIO-ECONÓMICA	DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CENSAL RECOPILADA POR PROFESIONALES SOCIALES DE LA DTDP, EL DÍA 19 DE OCT DE 2018, FUE IDENTIFICADA LA UNIDAD SOCIAL COMO RODRIGO DAZA CC 3.220.832, COMO ARRENDATARIO-ECONÓMICA, SEGÚN RESOLUCIÓN 1412 DE 2019. AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, SE EVIDENCIA QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRA A NOMBRE RODALTRANS S.A.S. NIT 900.705.199-8, POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA ACLARACIÓN DE LA UNIDAD SOCIAL.

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

No	UNIDAD SOCIAL SOLICITANTE	R.T.	TENENCIA-TIPO DE UNIDAD SOCIAL	MOTIVOS
4	ADELAIDA LOPEZ TORRES CC 52.378.506	51090	ARRENDATARIO-HOGAR	DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CENSAL RECOPILADA POR PROFESIONALES SOCIALES DE LA DTDP, EL DÍA 01 DE FEB DE 2019, FUE IDENTIFICADA LA UNIDAD SOCIAL COMO ADELAIDA LÓPEZ TORRES CC 52.278.506, COMO ARRENDATARIO-HOGAR, SEGÚN RESOLUCIÓN 1412 DE 2019. AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, SE EVIDENCIA QUE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ES 52.378.506, Y NO 52.278.506, POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA LA ACLARACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN LA UNIDAD SOCIAL, EL CUAL DEBE QUEDAR 52.378.506.

ARTÍCULO CUARTO: ACTUALIZAR la siguiente unidad social, que residen y/o desarrolla una actividad económica en el predio objeto de adquisición, teniendo en cuenta que se realizó la verificación en terreno por parte del profesional social del proyecto. La unidad social identificada inicialmente, queda excluida del censo debido a que su traslado se produjo por causas ajenas a la ejecución de la obra.

No	UNIDAD SOCIAL IDENTIFICADA EN EL CENSO INICIAL	UNIDAD SOCIAL SOLICITANTE (identificada en la visita de verificación)	R.T.	TENENCIA-TIPO DE UNIDAD SOCIAL
1	EDGAR CALDERON CC 19.371.374	BRAYAN CAMILO MURILLO FRANCO CC 1.016.079.551	50873	ARRENDATARIO-HOGAR

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a las unidades sociales relacionadas en el Anexo 1, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, o a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 ibídem.

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR GRAJALES RESTREPO
Directora Técnica de Predios

Revisó: María Camila Lozano Morales / Articuladora Social DTDP
Elaboró: Julián Andrés Tascón Valencia / Abogado Social DTDP

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification CO18.03578 CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 006903 DE 2019

"Por la cual se autorizan unas modificaciones censales en el Plan de Gestión Social del proyecto Vía de Integración Regional Calle 13 (Av. Centenario) desde el Límite Occidental del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, adoptado mediante la Resolución 1412 de 2019"

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

En Bogotá D.C., siendo las _____ a los _____ del mes de _____ del año _____, se presentó el señor (a) _____, _____; identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____, de _____, en su calidad de:

☐ **BENEFICIARIO**

☐ **REPRESENTANTE LEGAL** del menor _____

☐ **APODERADO,** para lo cual adjuntó el respectivo documento que lo acredita.

Lo anterior con el fin de notificarse personalmente de la Resolución No. _____ de fecha _____ del cual se le entrega copia.

Renuncia a recursos [SI] [NO]

En constancia de lo anterior firma:

Notificado: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____

Notificador: _____

Nombre: _____

Cédula de Ciudadanía No. _____

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

efr certificado en conciliación 1090-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS Certification
CO18.03578
CO18.00598
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS